

Colegio Bilingüe en Computación San Bernabé

4to Perito Contador, Derecho Nociones Generales I
Cuestionario Final; 2do Bimestre

Nombre: _____

Clave: _____

Fecha: _____

- I. Seleccione la respuesta correcta.
1. Son juicios enunciativos cuyo fin estriba en mostrar las relaciones indefectibles que en la naturaleza existen.
Ley natural
2. Son aquellos que plantean posibilidades, supuestos, hipótesis, que se refieren al comportamiento humano.
Juicios normativos
3. Son todas aquellas reglas con las que se ha dirigido la conducta de los hombres como miembros de la sociedad o que existen con ese propósito.
Normas sociales
4. Es la clasificación de las normas sociales.
Jurídicas, morales, convencionales, religiosas
5. Nombre de todas aquellas reglas con las que se ha dirigido la conducta de los hombres como miembros de la sociedad, o que existen con ese propósito.
Normas sociales
6. Es la característica de las normas sociales que éstas buscan regular los actos externos de los seres humanos en su relación con la sociedad; la interioridad se refiere a que los actos se realizaran por el deber mismo, por convicción, ocupándose de la vida interior de la persona y de sus actos externos solo para descubrir su bondad o maldad.
Exterioridad-interioridad
7. Es la característica de las normas sociales que se refiere a que las normas son creadas por una instancia o un sujeto distinto del destinatario de la norma, y que esta le es impuesta aun en contra de su voluntad.
Heteronomía
8. Es la característica de las normas sociales es su contrario sensu: ello es, que la norma es creada por el propio sujeto, derivado de ello, éste puede derogarla, ya que él es el mismo legislador.
Autonomía
9. Es la característica de las normas sociales que impone deberes y concede facultades, existiendo una correlatividad entre deberes y facultades.
Bilateral
10. Es la característica de las normas sociales donde impone deberes, pero no faculta a ningún ente o sujeto para poder exigir el cumplimiento del deber.
Unilateralidad
11. Es una forma definida de la conciencia social que refleja las relaciones humanas en las categorías del bien y del mal, de lo justo e injusto, de lo honesto y deshonesto etc., fijándolas a través de principios y normas morales.
La moral

12. Son todas aquellas reglas que dirigen la conducta humana hacia la realización de actos que se identifiquen con los intereses sociales, consideran¹¹o tales intereses como la expresión de lo bueno.
Normas morales
13. Es la hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma.
Supuesto jurídico
14. Es la norma jurídica que contiene un solo supuesto.
Supuesto simple
15. Es la norma que está formada por dos o más supuestos.
Supuestos complejos
16. Son aquellas situaciones que se provocan por la acción de la naturaleza fuera del dominio de las personas o bien de la propia actividad de las personas, que realizan la hipótesis o supuestos planteados en las normas jurídicas y que producen consecuencias jurídicas no deseadas.
Hechos jurídicos
17. Son fenómenos que se producen fuera de la voluntad de las personas y que eventualmente pueden producir consecuencias jurídicas, según si se realiza algún supuesto jurídico.
Hechos de la naturaleza
18. Son los hechos en los cuales intervienen las personas; pueden ser de carácter voluntario e involuntario.
Hechos de las personas
19. Es una manifestación de la voluntad de las personas, que se encuentra contemplado en la norma en forma de supuesto jurídico, que se hace con la intención de producir consecuencias jurídicas.
Actos jurídicos
20. Se da cuando el acto carece de algunos de los requisitos indispensables para que nazca a la vida jurídica. El acto no existe, no causa ningún efecto jurídico.
Inexistencia
21. Es un acto jurídico de declaración de voluntad que tiende a la consecución de un fin práctico, efecto que se produce precisamente como consecuencia de la expresión de voluntad y en virtud de la tutela que le brinda el ordenamiento jurídico.
Negocio jurídico
22. Son todas aquellas situaciones jurídicas concretas que sobrevienen por virtud de la realización de los distintos supuestos previstos en las normas jurídica.
Consecuencias de derecho
23. Es la restricción de la libertad exterior de una persona, derivada de la facultad, concedida a otra u otras, de exigir de la primera cierta conducta, positiva o negativa.
Deber jurídico
24. Es la facultad derivada de una norma jurídica para interferir en la persona, en la conducta o en el patrimonio de otro sujeto, o para impedir una interferencia ilícita.
Derecho subjetivo
25. Es la técnica de interpretación que realiza el mismo legislador, al crear la ley, declarando por medio de la misma el sentido que debe dársele a la norma, también llamada auténtica.
Técnica de interpretación legislativa
26. Es la técnica de interpretación usual que realiza por el organismo jurisdiccional cuando emite su resolución al caso concreto, resolución que generalmente es la sentencia, también llamada judicial.
Técnica de interpretación jurisdiccional
27. Es la técnica de interpretación que se realiza por los juristas, abogados, ya sea con fines eminentemente doctrinarios (doctrina como fuente del derecho) como estudio del ordenamiento jurídico, para su mejor comprensión y alcance, o con el fin de ser aplicada dicha interpretación a un caso concreto, y con ello tratar de influir en la conciencia del juzgador.
Técnica de interpretación doctrinaria

28. Es la técnica que se utiliza para el sentido de la ley, la aplicación de los términos en que aparece la misma; es decir, utilizar el lenguaje escrito empleado por la ley, conforme su significación.
Técnica de interpretación gramatical
29. Parte de todo un cuerpo legal, para interpretar una de sus partes. O pone en relación la ley interpretada con todo el ordenamiento jurídico, recibiendo de éste nueva luz.
Contextual o sistemático
30. Es aquel que busca la finalidad de la ley para que éste sirva de luz para aclarar su sentido.
Medio lógico
31. Investiga el origen de la norma y su proceso de formación, persiguiendo encontrar el sentido y alcance de la ley.
Medio histórico
32. Es el proceso mediante el cual se complementan o suplen de alguno forma las lagunas que se presentan en la ley.
Interpretación de la ley
33. Son los supuestos no previstos por el legislador, los cuales debieron haber sido regulados.
Lagunas de ley
34. Es la contradicción aparente o real entre dos leyes o entre dos pasajes de una misma ley.
Antinomias jurídicas
35. Es sinónimo de igualdad o justicia distributiva, es decir, la basada en la igualdad y proporcionalidad está por encima de la justicia misma tal como la ley la determina.
Equidad